

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2000-27

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO**

**PARA CREAR EL COMITE PARA EL ESTUDIO Y EVALUACION A LARGO PLAZO DE LA SITUACIÓN FISCAL Y GERENCIAL DE LA RAMA JUDICIAL; Y RECOMENDAR ALTERNATIVAS PARA ATENDER SU SITUACIÓN PRESUPUESTARIA.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", faculta a dicha Oficina a requerir de los distintos organismos, corporaciones públicas y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico las peticiones presupuestarias con los planes de trabajo, justificaciones correspondientes y toda información de índole programática, fiscal y gerencial, para asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre dichas peticiones y asignar los fondos necesarios a las agencias.
- POR CUANTO:** No obstante, la Ley Núm. 147, antes citada, exime a la Rama Judicial de someter sus peticiones presupuestarias, para escrutinio, a la Rama Ejecutiva. Al presente, las peticiones presupuestarias de dicha Rama se someten directamente a la Rama Legislativa.
- POR CUANTO:** La administración, ejecución y control del Presupuesto de la Rama Judicial está a cargo del Juez Presidente del Tribunal Supremo.
- POR CUANTO:** La Rama Judicial ha manifestado la necesidad de allegar fondos adicionales a fin de cumplir con sus prerrogativas constitucionales.
- POR CUANTO:** El 5 de julio de 2000, los Presidentes de los Cuerpos Legislativos, el Juez Presidente del Tribunal Supremo y el Gobernador de Puerto Rico celebraron una reunión en la Fortaleza, como parte de un esfuerzo para atender la situación fiscal que enfrenta la Rama Judicial y evaluar distintas alternativas a corto y largo plazo para atender el problema antes señalado.
- POR CUANTO:** Como parte de los acuerdos adoptados en dicha reunión, se recomendó crear un Comité el cual rendirá un informe a los sesenta (60) días de la

aprobación de esta Orden Ejecutiva con sus recomendaciones sobre alternativas a largo plazo a implantarse.

**POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se crea el Comité para el Estudio y Evaluación de la Situación Fiscal y Gerencial de la Rama Judicial, en adelante "el Comité".

**SEGUNDO:** El Comité estará compuesto por los siguientes funcionarios

1. El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, quien será su Presidente;
2. La Secretaria de Hacienda;
3. El Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico;
4. El Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes de Puerto Rico; y
5. La Administradora de la Oficina para la Administración de los Tribunales.

**TERCERO:** El Comité desarrollará de forma coordinada e integrada un plan de trabajo encaminado a:

1. Recomendar alternativas para atender la situación presupuestaria de la Rama Judicial. El Comité deberá considerar las siguientes alternativas, entre otras:
  - a. Auscultar la asignación a la Rama Judicial de un por ciento fijo del total de las rentas anuales obtenidas e ingresadas en el Tesoro de Puerto Rico.
  - b. Analizar la viabilidad de que la Rama Judicial someta su petición presupuestaria, al igual que las agencias del Gobierno Central, para la consideración y evaluación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, previo a la presentación del Presupuesto General ante la Asamblea Legislativa.
  - c. Evaluar la alternativa de asignar a cada una de las tres Ramas del Gobierno de Puerto Rico un presupuesto global que refleje el mismo

por ciento de aumento que el aumento porcentual del presupuesto total.

**CUARTO:** El Presidente del Comité convocará a sus miembros a reuniones para coordinar las gestiones propias del Comité, así como al personal técnico necesario a las diversas actividades que se relacionen con los objetivos de esta Orden Ejecutiva.

**QUINTO:** Se autoriza al Presidente del Comité a requerir a las agencias del Gobierno Central la asignación administrativa y temporera de personal para llevar a cabo los objetivos de esta Orden Ejecutiva. Estas agencias le brindarán al Comité y a su Presidente todo el apoyo y la ayuda necesaria en la pronta consecución del destaque del personal y adoptarán las medidas necesarias para que se efectúe la asignación administrativa y temporera de personal sin que se interrumpa el funcionamiento y los servicios de sus dependencias.

**SEXTO:** Se autoriza a las agencias del Gobierno Puerto Rico a prestar los servicios y recursos económicos, materiales, equipo y facilidades que le solicite el Comité, sujeto a las disposiciones de ley que las rigen y a la aprobación del jefe de la agencia de que se trate. Toda agencia dará prioridad a las actividades y necesidades del Comité.

**SEPTIMO:** El Comité tendrá una duración definida y se entenderá disuelto una vez haya presentado al Gobernador de Puerto Rico, a los Presidentes de los Cuerpos Legislativos y al Juez Presidente del Tribunal Supremo un informe final de las actividades realizadas, el cual deberá presentarse en o antes del término de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de esta Orden Ejecutiva.

**OCTAVO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 19 de julio de 2000.



A handwritten signature in black ink, reading 'Pedro Rosello'.

**PEDRO ROSSELLO**  
**GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 21 de julio de 2000.



Angel Morey  
Secretario de Estado